

Referència/Referencia:	2024/10291X
Procediment/Procedimiento:	Contrato menor
Interessat/Interesado:	MARIA JOSE MONTOLIO RAMOS, MARIA ELENA LAGUNA GARCIA, FRANCESC JOAQUIM ROMEU MARTI, TRIPE A CONSULTORA ESTRATEGICA, SL
Representat/Representante:	
SERVICIS MUNICIPALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el el Ple en su sesión del día 27 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

16. SERVICIS MUNICIPALS.

Expediente: 2024/10291X.

PROPOSICIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

VISTO el expediente n.º 2024/10291X, tramitado para la contratación de la redacción del *Plan Director de Accesibilidad Universal*, del que resultó adjudicataria la empresa *Triple A Consultoría Estratégica, S.L.*, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 8 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, se ha sometido a trámite de consulta pública, por plazo de diez días hábiles, el procedimiento de aprobación del Plan. Así consta en el expediente mediante certificación de la inserción del anuncio en el *Portal de Transparencia* y en el *Tablón de Edictos del Ayuntamiento*, desde el 25 de marzo hasta el 10 de abril de 2025, sin que durante dicho período se hayan formulado observaciones o aportaciones al documento.

II.- Que, en cumplimiento del artículo 76.5 de la citada Ley 8/2024, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus apartados tercero y cuarto, mediante los informes específicos emitidos con fecha 21 de marzo de 2024 y 21 de mayo de 2025, respectivamente.

III.- Que, asimismo, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 77.2 de la referida norma.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. - Aprobar inicialmente el Plan Director de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Burjassot.

Segundo. - Someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. - Resueltas las mismas se elevará a Pleno para su aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo provisional a la Presidencia de la Generalitat así como a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana.

Con carácter previo, el Secretario informa que este asunto tiene la consideración de proposición al haber sido incluido en el orden del día sin que haya sido previamente dictaminado por la correspondiente comisión informativa; por ello antes de entrar a debatir o votar una proposición, el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día (artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre por el que se aprueba el ROF). Sometido a votación, el Pleno, por catorce votos a favor (11 PSOE y 3 PP) y seis abstenciones (1 Vox, 2 Compromís y 3 no Adscritos), ratificó la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sobre el fondo del asunto y finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (11 PSOE) y nueve abstenciones (3 PP, 1 Vox, 2 Compromís y 3 no Adscritos), ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno